

En el año de 1712 Don Manuel de Zambrana Benito fiado y
 cura de las Iglesias Nuevas desta Villa de Salinas de
 Arana y Don Fr. Ang. y su tado Diputados Generales
 de la Junta de herederos Interesados de las Salinas
 En cuyo nombre Parazemos ante Vm, y decimos que
 Por el miento de dicha Junta Vedespacho Comision Por el
 Señor Don Thomas de Oña de el Consejo de hazenda de
 Su Mag.^a Como Juez de quiebras de Rentas R.^a y aguin
 tocava el conocimiento de la de Luis Montero de el con
 pio Como hazuendador thesorero que fue de las dhas
 Salinas de las demas de Castilla la Vieja y Zamora en
 fecha de dicho despacho en la Villa de Madrid a veinte
 y tres dias del mes de Septiembre de año pasado de 1712
 y ochenta y ocho Cometido a Don Juan de Puelles al
 calde ho ordinario que fue en esta dha Villa por el qual
 Se mandava que a dha Junta nuevas partes se le
 hiziese pago de veinte y dos mill quatro cientos y
 noventa y ocho R.^a vellon que se le devia de Resto de la
 fabrica de año de ochenta y siete entregada adho
 Luis Montero y de los efectos que le quedaron de Vnido
 en estas Salinas en escrituras de fias que paxasen en po
 der de D.^a Maria Vez Como administradora que lo fue
 por el sup dho y de Resto de la cantidad de fenda oy
 de estan de Vnido adha Junta Dos mill setecientos y
 setenta y cinco R.^a y medio Como se Austifico de tres
 moris Presentado en dho Juzgado y para la Paga dello
 Por parte de dha Junta se parecio Segunda vez ante

Al. Lz. Dn. Gabriel de Espinosa Viba de neyra
Juez que actualmente hera endho R.º Juzgado de
quebraras quien despacho Comision para que Dn. Diego
Blanco subdelegado de su merced enestada Villa
de Salinas de Lo Cobrado y prozedido de dichos efectos
hiese Pago a dichos herederos de los dos mill Sete
cientos y setenta y cinco R.º y medio que se les de
re sufecha dicha Comision endha Villa de Madrid
a Veintegüete de Marzo de mill Setecientos y no
venta y un años por testimonio de Pedro hñdro de la
mota = ya viendo Requerido Por parte de dicha Junta
Consejo Referido despacho adho Dn. Diego Blanco
Juez Subdelegado como del consta y que enten
dia en la cobranza de dichos efectos para dar Cum
plimiento alu contenido para ver Caydo en fernmo
Separado ala Villa de Madrid de Sando Pen diente
has de li senzias = (por las Justizias desta Villa
ante señores de Vm, caentendido en la Cobranza
y tiene nombrado Por depositario de los mrs que se
en cobran de dichos efectos a Bart.º de Fontecha
es.º R.º y V.º de esta Villa y asi que de ellos sean
Cobrado la partida de los dhor dos mill Seteci en
tos y setenta y cinco R.º y medio que se estan adhos
herederos de la Capital de la fabrica Referida y estan
Prontos en poder de dho de Positario por que pedimos
y suplicamos a Vm, se sirva de mandar que en Cum
plimiento de los despachos de dho R.º Juzgado de que
hazemos Presentacion e haga Pago adhos herede
ros de dicha Cantidad que de ella estamos Prontos
a otorgar la Carta de Pago en nombre de ellos a fa
vor de dho tñr montero y mandar que dho de
Positario la entregue sin dilazion alguna pues

La Voluntad de dhos Señores Jueces es que se pague
Pago ante todas cosas como traba p persona que es
de Justicia que Pedimos y lo necesitamos

Don Man. de Ambrosio, D^{no} de Arg. Huat.

[illegible]

Michel de la Queraine

at Fern

me
de la Fontaine

De Honorato Frase de Puerto de Miriba y 8 on guento
acampar Confucianini de Aramo =
mi

Le concertino de 2 Trombo =
1 Me.
1 Alt de Concerto